



Expediente: 172/24

Carátula: GOITEA PEDRO DANIEL C/ NAVARRO EDGAR DAMIÁN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **07/11/2024 - 05:03** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - NAVARRO, EDGAR DAMIAN-REQUERIDO

9000000000 - COMPAÑIA DE SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LIMITADA, -REQUERIDO

20204338443 - NESTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ 20323484350 - GOITEA, PEDRO DANIEL-REQUIRENTE

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 172/24



H20101451166

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

JUICIO: GOITEA PEDRO DANIEL c/ NAVARRO EDGAR DAMIÁN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**LEGAJO N°: 172/24** 

Concepción, 06 de noviembre de 2024: I- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la parte requirente, procédase al cierre del presente proceso conforme lo prescripto por el art. 25 del Decreto Reglamentario N° 2960/09. II- Expídase constancia a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 417, inc. 7, del C.P.C.C.T.(Ley 9.531). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado **Dr. Celso Rómulo Palacio. IV-** Acompañe el mediador recibo por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo a lo normado en el art. 26 bis, inc 1° de la Ley N° 7.844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador interviniente al Centro de Mediación Capital para su efectivo pago. VI- Notifíquese. VII- Fecho archívese. EP

## Actuación firmada en fecha 06/11/2024

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.